



Ministerio de Transporte

# PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005821 DE 2013  
( 17 DIC 2013 )

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 5466 del 6 de diciembre de 2013,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados 20133210660602 del 15 de noviembre de 2013 y 20133210716152 del 12 de diciembre de 2013, el señor Alfonso David Donado García, en representación legal de la sociedad C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 562.840 del 6 de marzo de 2013 y NIT 900598665-9, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 562.841 del 6 de marzo de 2013, ubicado en la calle 25 No. 18 - 35 del municipio de Soledad - Atlántico, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad C.R.C. INVICTA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 25 No. 18 - 35 del municipio de Soledad - Atlántico;

0005821

17 DIC 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-025 de fecha 24 de septiembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., es de treinta y uno (31);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	C.R.C. INVICTA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	562.840 DEL 6 DE MARZO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900598665-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.R.C. INVICTA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	562.841 DEL 6 DE MARZO DE 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 25 No. 18 – 35
MUNICIPIO:	SOLEDAD
DEPARTAMENTO:	ATLÁNTICO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA Y UNO (31)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado C.R.C. INVICTA S.A.S. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4.-** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT 900598665-9, ubicada en la calle 25 No. 18 – 35 del municipio de Soledad - Atlántico, conforme a lo

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE HOJA No. 3

0005821

17 DIC 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 DIC 2013

Dado en Bogotá, D. C, a



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Gilmar Armando Rivera Villabón – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

*Ref*